



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO
Cinco (05) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

interlocutorio	929
Radicado	050883103002202200101-00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Mauricio Martelo Gonima
Asunto	Corrige auto que libra mandamiento de pago.

En atención a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, se observa que se incurrió en un error mecanográfico involuntario, toda vez que mediante auto del día 01 de agosto 2022, el cual libra mandamiento de pago, en el numeral primero de la parte resolutive, se indicó que se libra mandamiento de pago en contra del señor **Mauricio Martelo Gonima como persona natural y como representante legal de la sociedad METAL WORKS EMS S.A.S.**, siendo lo correcto, tener en cuenta la manifestación que se hace en el escrito de la demanda en el sentido de indicar que esta únicamente va en contra del señor **Mauricio Martelo Gonima como persona natural.**

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 01 de Agosto de 2022, conforme lo antes expuesto.

SEGUNDO. Sivase notificar el presente auto junto con el auto que libró mandamiento de pago al demandado, de fecha 01 de agosto de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

JUEZ

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **138f5d67de31e871df80c05e0d5a083702de0ba2e83ba5f03c3c9e4ade41bc98**

Documento generado en 05/10/2022 03:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>